



23 / enero

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **Nº 0163**

"Por medio de la cual se Reubica a un educador por necesidad del servicio."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que el (la) educador(a) **HERRERA HERNÁNDEZ SANDRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33.216.684**, vinculado(a) a esta Secretaría en **PROPIEDAD** en el NIVEL **SECUNDARIA – ÁREA MATEMÁTICAS** - en la **I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPÓX** del Municipio de **MOMPÓX– BOLÍVAR**, solicita por oficio radicado bajo código para consulta vía web **EXT-BOL-20-003994** de fecha enero 22 de 2020, reubicación en virtud del Proceso Ordinario de Traslado según Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E.T.A. Y ORFEBRERÍA TOMASA NÁJERA**, del Municipio de **MOMPÓX – BOLÍVAR**, y con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente reubicar a el (la) educador(a) **HERRERA HERNÁNDEZ SANDRA** del NIVEL **SECUNDARIA**.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 5°.- *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- a. *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*
- b. (...)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. REUBICAR por necesidad del servicio a el (la) educador(a) **HERRERA HERNÁNDEZ SANDRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **33.216.684**, **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **SECUNDARIA – ÁREA MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPÓX**, del municipio de **MOMPÓX - BOLÍVAR**, hacia la **I.E.T.A. Y ORFEBRERÍA TOMASA NAJERA**, del municipio de **MOMPÓX – BOLÍVAR**.

Parágrafo: *La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.*

Artículo 2. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.



Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0163

"Por medio de la cual se reubica a un educador por necesidad del servicio."

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

23 ENE 2020

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Administrativa de Planta

V°B°: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (Ene)

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - Dirección Administrativa de Planta